



RESOLUCIÓN **Nº 2040** **DE** **06 MAR. 2012**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano - Tolima."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2012, enviado por el Ingeniero Mario Perdomo Devia – Coordinador Centro de Computo de la Superintendencia de Notariado y Registro, sugiere la suspensión de términos, en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Líbano – Tolima, durante el día 6 de marzo del presente año, en razón a las fallas presentadas en el canal de comunicaciones.

El ingeniero Guillermo Sandoval Ortega – Help Desk Premium – mesa de ayuda ETB, informa que desde las 7:00 a.m. el canal de la Orip esta caído, se realizaron pruebas de primer nivel con la sede para posteriormente escarlo. Se asigno personal técnico, que arribara sobre las 14:00 horas a la ORIP del Líbano.

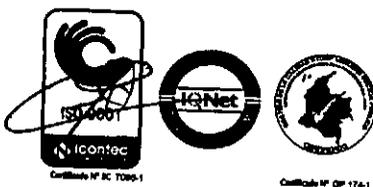
Se hace necesario autorizar la suspensión de términos, durante el día 6 de marzo de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Por lo anterior, se hace necesario informar a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Líbano – Tolima, sobre la suspensión de términos, durante el día 6 de marzo del 2012.

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente acceder a lo sugerido fijando un limite en el día 6 de marzo de 2012, durante el cual se autoriza la suspensión de términos, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano - Tolima, en consecuencia,

RESUELVE:





Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

Nº 2040

06 MAR. 2012

"Hoja Nº 2 (dos) de la Resolución Nº _____ de _____
adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Libano Tolima."

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Libano – Tolima, para el día 6 de marzo de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 6 de marzo de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora MYRIAM EMILIA RODRIGUEZ – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Libano – Tolima, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos, para el día 6 de marzo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Libano – Tolima, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

06 MAR. 2012


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

RB



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública